



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

Ley 1190
Legajo 3115
Concejo Deliberante



651/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal 4190, exceptuando a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Ushuaia del artículo 3º, inciso 2), de la Ordenanza Municipal 2977, para la reubicación de la Farmacia Sindical en un local sito en San Martín 1199.

ARTÍCULO 2º.- La presente prorroga se otorga por el plazo de dos años mientras dure la obra de construcción del local propio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5038

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co
E. Alejandro BEROLA
Secretario

Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.I.G.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

11 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-1993-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se prorroga la Ordenanza Municipal 4190, exceptuando a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Ushuaia del artículo 3º, inciso 2) de la Ordenanza Municipal 2977, para la reubicación de la Farmacia Sindical en un local sito en San Martín 1199; la prorroga se otorga por el plazo de dos años mientras dure la obra de construcción del local propio.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 0 3 8**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se prorroga la Ordenanza Municipal 4190, exceptuando a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Ushuaia del artículo 3º, inciso 2) de la Ordenanza Municipal 2977, para la reubicación de la Farmacia Sindical en un local sito en San Martín 1199; la prorroga se otorga por el plazo de dos años mientras dure la obra de construcción del local propio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 501 - /2016.

f

Ing. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad de Ushuaia